

RESOLUCION N° 406

07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

### LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 321 de 2022.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

*"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto*

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Codigo Postal: 110231, Bogota D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN N° 406

07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las comunidades aborígenes."

Que mediante Resolución No. 321 de 2022 expedida por la Caja de la Vivienda Popular

Código: 208-SADM-FL-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 406 07 ABR 2022

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

"Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones", estableció en su artículo 8° de la Resolución No. 321 de 2022, las alternativas de relocalización transitoria, así:

**"ARTÍCULO 8.- Alternativas de Relocalización Transitoria:** La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular por una sola vez, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional acudiendo al apoyo interinstitucional del Distrito.
2. Pago al titular del derecho real de propiedad o posesión, en su calidad de beneficiario del canon arrendamiento de la solución habitacional temporal."

Que, a su vez, el artículo 10° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

**"Artículo 10. Condiciones para el pago del canon de arrendamiento en la vivienda temporal:** La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular girará la ayuda al beneficiario, conforme las condiciones previstas en el instructivo interno a que haya lugar.

**Parágrafo Primero:** El valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal podrá girarse de manera mensual, o anticipada bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

**Parágrafo Segundo:** La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho de realizar visitas periódicas a las viviendas objeto de arrendamiento, con el fin de constatar que están siendo habitadas por el beneficiario de la acción de Relocalización Transitoria. De constatar que no se cumple con dicha condición, se entenderá como indicio suficiente para suspender la ayuda al beneficiario de dicha acción, atendiendo al debido proceso y conforme el instructivo que se adopte para el efecto."

Que, a su vez, el artículo 11° de la citada resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

**"Artículo 11. Monto de la ayuda de relocalización transitoria para la alternativa del pago de canon arrendamiento:** El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de pago de canon de arrendamiento se establecerá en el instructivo que corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial).$

Es decir; VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 4 de 10

RESOLUCION N° **406 07 ABR 2022**

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

*En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior a la mitad de un (1) salario mínimo mensual legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente."*

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal **2022**, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para **63** familias recomendadas para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo.

Que los beneficiarios relacionados en anexo técnico No. 1, con la presentación debidamente diligenciada de la constancia de arrendamiento, aceptaron la veracidad de la información allí suministrada, aceptaron que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento determinará la suspensión definitiva o terminación de la ayuda económica, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y aceptaron que la no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, determinará la suspensión de los pagos futuros.

Que adicionalmente, habrá lugar a la suspensión de la ayuda cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente, se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo y cuando la familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.

Que de igual forma, hay lugar a la terminación de la ayuda una vez la familia haya sido reubicada definitivamente, es decir, a partir de la entrega y recibo material del inmueble nuevo o usado, según sea el caso, o en aquellos casos en que la familia voluntariamente decida salir del programa de manera expresa o tácita.

Que en ningún caso se podrá entregar ayuda de manera retroactiva, cuando las familias incluidas en la ayuda no anexen a la entidad la documentación correspondiente.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las **63** familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.909.370)** para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105604  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**

**BOGOTÁ**

CAJA DE LA VIVIENDA  
**POPULAR**

Página 5 de 10

RESOLUCION N° 406 07 ABR 2022

**"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"**

de fecha 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

En merito a lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNACIÓN DE LA AYUDA DE RELOCALIZACIÓN:** Asignar a 63 familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$201.909.370).**

**Parágrafo 1.** La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 365 de fecha 21 de enero de 2022, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2022.

**Parágrafo 2.** Los pagos y giros a los titulares de los núcleos familias de las comunidades indígenas relacionados en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, se realizará de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 2º.- SUSPENSIÓN:** Ordenar a la Dirección de Reasentamientos suspender de manera inmediata el pago de la ayuda de relocalización transitoria, cuando se presenten los siguientes eventos: i) Presunta inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en el documento de constancia de arrendamiento, ii) La no presentación de la documentación que acredite el recibo por parte del arrendador de los pagos del canon de arrendamiento, iii) Se compruebe que la vivienda en la que la familia reside temporalmente, no cuenta con las condiciones de habitabilidad necesarias o se encuentre en zona de alto riesgo, iv) Cuando no se pueda constatar mediante visita que la familia incluida en el programa de reasentamiento de la ayuda y el núcleo familiar habitan el inmueble donde se relocaliza transitoriamente y v) La familia incluida en la ayuda abandone la vivienda en la que la que esta reside temporalmente, sin dar aviso a la Caja de la Vivienda Popular.

**ARTÍCULO 3º.-** Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y los giros a los titulares de los núcleos familias de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud de giro que para el efecto realice el o la Directora(a) de Reasentamientos.

**ARTÍCULO 4º.-** En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, cuenta bancaria u otra.

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 6 de 10

RESOLUCION N° 406

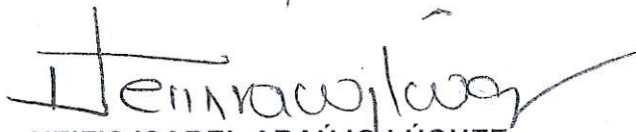
07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 07 ABR 2022

  
NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ  
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 365 de fecha 21 de enero de 2022 (1 folio).  
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 63 Familias

Proyectó: Valentina Rodríguez Caicedo  
-Contrato No. 003 de 2022



Revisó: Yaleidy Rico  
- Contrato No. 115 de 2022



Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Página 7 de 10

RESOLUCION N° 406

07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO No. 1

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	018887794	001	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
2	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	24106603163	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
3	2014-W166-015	ADELINA ISMARE CONQUISTA	35585363	24106512267	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
4	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	447149238	001	AHORROS	\$ 554.400	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.326.400
5	2014-W166-024	DILFIO MERCAZA ISMARE	4839286	24050096413	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
6	2014-W166-028	PIOQUINTO DURA OBISPO	10389004	004870471135	051	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
7	2014-W166-032	AIDA LUCI MENDIVELSO MEMBACHE	1075095028	24106501212	032	AHORROS	\$ 516.402	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.098.412
8	2014-W166-037	BERNALICIA ISMARE OPUA	26342885	24074567182	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
9	2014-W166-040	HELENA MERCAZA ISMARE	26342783	0570008870572859	051	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.421.842
10	2014-W166-041	DIEGO CABEZON MERCAZA	1070963289	24106791767	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	\$ 2.500.000
11	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	24106464452	032	AHORROS	\$ 554.400	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.326.400
12	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPUA	1078688920	0550488405606747	051	AHORROS	\$ 553.288	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.319.728
13	2014-W166-053	DIRIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	24061912452	032	AHORROS	\$ 539.057	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.234.342
14	2014-W166-061	GAVID MERCAZA PIRAZA	1078688322	57439960533	007	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
15	2014-W166-062	HAMILTON CARPIO MEMBACHE	1003787268	22922120980	007	AHORROS	\$ 568.042	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.408.252
16	2014-W166-071	JOSE ADER MEMBACHE GARCIA	1078688900	24044776668	032	AHORROS	\$ 546.869	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.281.214
17	2014-W166-075	KIRFAFA CARPIO MENBACHE	1003786267	24106501700	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.421.842

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 2105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 8 de 10

RESOLUCION N° 406 07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
18	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	24106573370	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.515.592
19	2014-W166-082	NELDO MERCAZA NEGRIA	11885727	24101082444	032	AHORROS	\$ 609.369	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.656.214
20	2014-W166-089	ROSENDO OPUA GUACORIZO	11885774	24052616200	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
21	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444905	24106609851	032	AHORROS	\$ 531.156	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.186.936
22	2014-W166-093	PIRAZA TELMO ISMARE	16513083	24106513044	032	AHORROS	\$ 624.994	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.749.964
23	2014-W166-095	MARIA INES ISMARE PIRAZA	35806091	24106263882	032	AHORROS	\$ 601.556	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.609.336
24	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	0550488421891364	051	AHORROS	\$ 562.494	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.374.964
25	2014-W166-104	MILKAR PIRAZA ISMARE	1004030417	24085453377	032	AHORROS	\$ 523.432	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.140.592
26	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	132201583	001	AHORROS	\$ 553.288	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.319.728
27	2015-W166-213	ELBER ANTONIO ISMARE DURA	1144166343	24049138627	032	AHORROS	\$ 516.402	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.098.412
28	2015-W166-214	MARIA NILSA GRUESO DURA	1193229335	24089236497	032	AHORROS	\$ 570.307	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL	\$ 2.281.228
29	2015-W166-216	MARIA CELINA DURA PERTIAGA	34678473	24106420546	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
30	2015-W166-400	JOSE ALFREDO CHIRIMIA HUESO	6556563	0391122991	013	AHORROS	\$ 531.156	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.186.936
31	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	24106491500	032	AHORROS	\$ 541.264	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.247.584
32	2015-W166-402	ANASTASIO RIVERA RIVERA	2700724	24098379723	032	AHORROS	\$ 592.786	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.556.716
33	2015-W166-409	JUAN CARLOS MUKUTUY MONANEGUEDO	17676104	24106544916	032	AHORROS	\$ 592.826	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.556.956
34	2015-W166-410	JANIOS ALPIDIO MARQUEZ SUEROKE	80228109	24106732566	032	AHORROS	\$ 531.156	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.186.936

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCION N° 406 07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
35	2015-W166-412	KAREN JULIETH MORA REY	1010211986	085387637	001	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	\$ 2.500.000
36	2015-W166-413	LUCERITA ISMARE CONQUISTA	1193030023	24109344285	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
37	2015-W166-417	ANANIA ORTIZ CABEZON	1133627336	0550008800731054	051	AHORROS	\$ 541.264	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.247.584
38	2015-W166-419	YONELY MERCAZA BURGARA	1073167513	24106561973	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
39	2015-W166-421	FANNY ISMARE MERCAZA	35805675	24106345258	032	AHORROS	\$ 541.264	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.247.584
40	2015-W166-427	LUIS YEINER PIRAZA GARABATO	1148193106	24106601314	032	AHORROS	\$ 541.264	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.247.584
41	2015-W166-429	JOSE NIVER MERCAZA PIRAZA	11886316	488422113388	051	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
42	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	055794254	052	AHORROS	\$ 575.419	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.452.514
43	2015-W166-432	DAWILIO DURAN ISMARE	1114829266	24047967292	032	AHORROS	\$ 531.156	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.186.936
44	2015-W166-433	DEYFA PATRICIA CUERO CHIRIPUA	38604375	447207226	001	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO-MARZO	\$ 1.757.796
45	2015-W166-435	NELSY CHOCHO MEMBACHE	1078688398	24106334861	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO	\$ 2.500.000
46	2015-W166-436	ISABELA OPUA MEMBACHE	1078687299	24055697695	032	AHORROS	\$ 540.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.240.000
47	2015-W166-504	CIRO MENDOZA ORTIZ	97447786	24106888298	032	AHORROS	\$ 579.764	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.478.584
48	2015-W166-509	MIRNA ELISA VALENCIA PERTIAGA	1061707031	021465166	001	AHORROS	\$ 531.156	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.186.936
49	2015-W166-511	ANGELICA PERDIZ ISMARE	1028180469	24093092038	032	AHORROS	\$ 579.930	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.479.580
50	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
51	2015-W166-515	LEOPOLDINA CHIRIPUA DURA	66943006	24081251687	032	AHORROS	\$ 590.174	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.541.044
52	2015-W166-519	CHIRIPUA MARLIN MOÑA	1193041863	24100551992	032	AHORROS	\$ 507.807	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.046.842

Código: 208-SADM-FI-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105694  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**COPIA CONTROLADA**



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 10 de 10

RESOLUCION N° 3406

07 ABR 2022

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR AÑO 2022	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
53	2015-W166-520	GERARDO CHIRIPUA DURA	1010106273	24057811303	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
54	2015-W166-523	LAURY CAICEDO MEJIA	1125472563	24106531299	032	AHORROS	\$ 560.586	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.363.516
55	2015-W166-528	J Aidan QUIRO PIRAZA	1151198109	24106813953	032	AHORROS	\$ 585.932	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.515.592
56	2015-W166-529	MISAE MOCHO NEGRIA	1193041924	24102371286	032	AHORROS	\$ 553.288	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.319.728
57	2016-W166-00025	JOSE MARIA DOKOE CAUCHERO	79621798	24107056265	032	AHORROS	\$ 539.057	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.234.342
58	2014-W166-072	JOSE BELANIO QUIRO PIRAZA	11886208	24057846392	032	AHORROS	\$ 609.369	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 2.437.476
59	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	24106938650	032	AHORROS	\$ 554.400	MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 2.217.600
60	2014-W166-049	ALONSO CONQUISTA CARPIO	11885266	24108745450	032	AHORROS	\$ 553.288	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.319.728
61	2014-W166-052	ANUNCIO MOÑA BURGARA	1078688059	24106367195	032	AHORROS	\$ 500.000	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.000.000
62	2015-W166-425	FELICIANO QUINTERO CHIRIPUA	11885951	24106822801	032	AHORROS	\$ 609.369	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.656.214
63	2015-W166-518	ANA LUCIA CHIRIPUA DONISABE	1078687395	008800731328	032	AHORROS	\$ 579.900	ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL-MAYO-JUNIO	\$ 3.479.400
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 201.909.370</b>

Código: 208-SADM-Ft-123  
Versión: 03  
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ****COPIA CONTROLADA**

0208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR

UNIDAD EJECUTORA 01

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número : 365

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA****406****07 ABR 2022**MIGUEL  
ANTONIO  
JIMENEZ  
PORTELAFirmado digitalmente  
por MIGUEL ANTONIO  
JIMENEZ PORTELA  
Fecha: 2022.01.21  
17:07:36 -05'00'

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602290000007698	Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos. Bogotá.	O232020200991123 Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos	1-100-F001 VA-Recursos distrito	1.750.000.000
			Total	1.750.000.000

**Objeto:**

Instrumentos financieros para relocalización transitoria.

Se expide a solicitud de NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ Cargo DIRECTOR(A) TECNICO(A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-078 de ENERO 21 DE 2022.

Bogotá D.C. ENERO 21 DE 2022

Documento firmado por: MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: MAJIMENEZPO 21.01.2022

Elaboró: MVILLARREALH 21.01.2022

Impresión: 21.01.2022-17:01:36 MAJIMENEZPO 0000242632 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.